



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
N° 1374 -2026-MDSM/GDUR/G

519

EXP: 2626059

San Marcos, 20 de agosto de 2026.

EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS:

VISTO:

El INFORME N° 18536-2026-MDSM-GDUR/MDGCH; INFORME LEGAL N° 1194-2026-OGA/JMDSM, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la Actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH".

Antecedentes y hechos relevantes.

1. Que, mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1113-2024-MDSM-GDUR-G, se aprueba administrativamente la ficha técnica de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", con un presupuesto total ascendente al monto de S/ 294,858.09 (Son: doscientos noventa y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho con 09/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendarios y bajo la modalidad por ADMINISTRACIÓN DIRECTA;
2. Que, con fecha 13 de octubre de 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 005701, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM) para la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y la Ing. HARO RAMIREZ GABY GISSELA;
3. Que, con fecha 13 de octubre de 2024, se emitió la ORDEN DE SERVICIO Y/O TRABAJO N° 005519, para la contratación del servicio profesional en Calidad de Inspector Técnico de la Actividad de Mantenimiento (ITAM) para la actividad de: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", entre la Municipalidad Distrital de San Marcos y el Ing. CUEVA SANDILLAN JHON JULIO;
4. Que, mediante ACTA DE ENTREGA DE TERRENO, de fecha 15 de octubre de 2024, se realizó la entrega del terreno al RETAM y al ITAM, para la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";
5. Que, mediante ACTA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD DE MANTENIMIENTO, de fecha 15 de octubre de 2024, se precede al acto de inicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", teniendo como precedente el acta de entrega de terreno, como condición previa a los inicios de los trabajos;
6. Que, mediante ACTA DE CULMINACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA INTERVENIDA, de fecha 10 de diciembre de 2024, se constata la culminación de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", manifestando que se verificó la ejecución de la actividad al 100% de acuerdo a la ficha técnica, por lo que, firmaron en señal de conformidad;
7. Que, mediante INFORME N° 178-2025-MDSM-SGOMIP/EVALUADOR IV-EYMQ, de fecha 11 de febrero de 2025, la Ing. Erika Yanett Molina Quiñones Evaluador IV de la SGOMIP, APRUEBA el INFORME FINAL DEL RETAM de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH";
8. Que, mediante CARTA N° 003-2026/RETAM/GGHR, de fecha 14 de abril de 2026, el Responsable Técnico de la Actividad de Mantenimiento (RETAM), la Ing. HARO RAMIREZ GABY GISSELA, presenta a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública de la Entidad, el Informe de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1,



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1374 -2026-MDSM/GDUR/G

DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, para su revisión y aprobación correspondiente mediante Acto Resolutivo;

9. Que, mediante INFORME N° 349-2026-MDSM-SGOMIP-LF/JMJ, de fecha 04 de mayo de 2026, el Contador de la SGOMIP, C.P.C. Muñoz Jara Joseph John, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, la evaluación del expediente de Liquidación Financiera de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, concluyendo que se encuentra aprobada. Por lo tanto, se requiere de la conciliación financiera del área de contabilidad para poder corroborar la información presentada en la liquidación financiera;
10. Que, mediante INFORME N° 184-2026/IAGA/ING. EVAL. IX, de fecha 05 de mayo de 2026, el Ingeniero Evaluador IX de la SGOMIP, Ing. Italo Andre Goñe Araccata, remitió a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, el informe de evaluación del expediente de Liquidación Técnica de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, otorgando su aprobación, y formulando las conclusiones y recomendaciones siguientes:

(...)

V. CONCLUSIONES

- ✓ De acuerdo a la evaluación realizada, la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA, presentado por el RETAM; se encuentra APROBADO.
- ✓ El informe de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA cumple con el contenido mínimo que se indica en la Directiva N° 01-2019-MDSM/A, Aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A, de fecha 02/10/2019 y sus modificatorias, Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 31/07/2020 y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/Hri/A, de fecha 10/12/2020, por lo que el suscrito APRUEBA la LIQUIDACIÓN TÉCNICA.
- ✓ La documentación no fue presentada a su debido momento, amerita la aplicación de penalidades que asciende a S/ 27.50.

VI. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda REMITIR a la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL para realizar el trámite correspondiente y emitir el acto resolutivo de la LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad y la revisión de todos los actuados en las diferentes áreas involucradas en la revisión de la actividad de: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”.

11. Que, mediante INFORME N° 9798-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 07 de mayo de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la solicitud de conciliación financiera de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, para proceder con el trámite de Aprobación de liquidación técnica y financiera.
12. Que, mediante INFORME N° 15039-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 13 de mayo de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, para continuar con el trámite de Aprobación de la liquidación técnica y financiera.
13. Que, mediante INFORME N° 852-2026-MDSM/OGA/SGOC, de fecha 03 de junio de 2026, la Sub Gerente de la Oficina de Contabilidad, CPC. Ruth Raquel Rímac Maguiña, presenta a la Oficina General de Administración, la Conciliación Financiera de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, informando que se registró y pagó un monto total de S/ 258,433.11, quedando conciliado el informe de liquidación con el monto que indica el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF).
14. Que, mediante INFORME N° 11930-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 11 de junio de 2026, el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública, Ing. Eladio Yonny Romani Mautino, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la aprobación de la liquidación técnica y financiera de la actividad: “MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”, donde solicita se apruebe mediante acto resolutivo, con fines de realizar el cierre correspondiente de la actividad en mención.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1374 -2026-MDSM/GDUR/G

15. Que, mediante INFORME N° 18536-2026-MDSM-GDUR/MDGCH, de fecha 12 de junio de 2026, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, Ing. Miguel David Girón Chávez, solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, la opinión legal para la aprobación del expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", presentado por el Responsable Técnico la Ing. HARO RAMIREZ GABY GISSELA, y aprobado por el Sub Gerente de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
16. Que, mediante INFORME LEGAL N° 1194-2026-OGAJ/MDSM, de fecha 13 de agosto de 2026, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Jorge Luis Acedo Salazar, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la opinión legal, sobre la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS - HUARI - ANCASH", concluyendo que:

"(...)

IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Con base en lo expuesto, este despacho OPINA, que se prosiga con el procedimiento para **aprobar la Liquidación Técnico Financiero** de la referida actividad de mantenimiento, ejecutada por Administración Directa, por lo que, **se recomienda, promover el acto resolutorio de aprobación.**
- 4.2. El RETAM o en su defecto el ITAM, debe presentar la liquidación técnica financiera dentro de los 30 días a la aprobación del informe final. No obstante, dicha obligación no fue cumplida dentro del plazo establecido, lo que conllevo a la aplicación de las penalidades correspondientes".

Del marco normativo.

17. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, en adelante LOM, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico.
18. Que, de acuerdo al artículo IV de la LOM, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Para tal efecto la Municipalidad Distrital de San Marcos viene ejecutando y desarrollando una serie de acciones que permitan el cumplimiento de su finalidad, entre ellas, las actividades de mantenimiento para a través de ello fortalecer y mejorar aspectos relevantes de la infraestructura pública tales como la funcionalidad, operatividad, seguridad, productividad, accesibilidad, salubridad, higiene y vida útil.
19. Que, con el propósito de estandarizar los mecanismos y acciones que garanticen la eficiencia y eficacia en la utilización de los recursos de la Municipalidad Distrital de San Marcos, durante la ejecución de las actividades de mantenimiento, así como la funcionalidad o alargamiento de la vida útil de la infraestructura intervenida y de sus componentes, se ha emitido la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A de fecha 02 de Octubre de 2019, y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A; Norma Municipal que señala las condiciones y procesos que deben seguirse para realizar una actividad de mantenimiento, en sus etapas tales como (1) planificación, (2) formulación de la ficha de mantenimiento, (3) ejecución y (4) liquidación.
20. Que, si bien las fichas técnicas de las actividades de mantenimiento, fueron aprobadas y ejecutadas anteriormente en el marco de la vigencia de la Directiva N° 004-2016-MDSM/PMIP aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 119-2016-MDSM/HRI/A y sus modificatorias, a la fecha esta ha quedado sin vigencia por cuanto ha sido derogada por la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, aprobada con Resolución de Alcaldía N° 353-2019-MDSM/HRI/A y modificada mediante la Resolución de Alcaldía N° 194-2020-MDSM/HRI/A y Resolución de Alcaldía N° 349-2020-MDSM/HRI/A, la misma que conforme a la tercera disposición final, al ser el marco jurídico procedimental, será el marco jurídico vigente a los expedientes en trámite, entre ellos los actos de culminación de actividad y los expedientes de liquidación.

De la competencia de evaluación previa a la aprobación.

21. Que, estando a los lineamientos que exponen la Directiva N° 001-2019-MDSM/A, los informes y demás documentación señalada en el punto que corresponde a los antecedentes, nos encontramos en la etapa final de la ficha de mantenimiento, en esa medida corresponde a la Sub Gerencia de Operaciones y Mantenimiento de Infraestructura Pública -en la etapa de liquidación según el numeral 4 de la Directiva- dar la orden para que el RETAM proceda a la elaboración de la liquidación técnica - financiera, para que luego de entregado el expediente de liquidación técnica - financiera, sea





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1374 -2026-MDSM/GDUR/G

evaluada y aprobada por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, y en consecuencia esta Gerencia proceda a la emisión del acto resolutorio.

De los requisitos para la liquidación de las fichas técnicas de mantenimiento.

22. Que, el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSMA, señala que para la aprobación mediante Resolución de la liquidación de la ficha técnica de la actividad de mantenimiento se debe contar con i) El Acta culminación de la Actividad de Mantenimiento, ii) El Informe final de la actividad mantenimiento y el expediente de liquidación técnica - financiera elaborado por el RETAM, y iii) Informe de evaluación y aprobación elaborado por la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.
23. Que, en esa medida se procede a realizar la verificación de los requisitos que se han señalado en el párrafo anterior, de lo cual se advierte se ha presentado el "Acta de Culminación de la Infraestructura Intervenida" suscrita el fecha 10 de diciembre de 2024, documento por el cual comunican que concluido el recorrido del "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", se ha verificado la ejecución de la actividad al 100% conforme a lo establecido en la ficha técnica de mantenimiento aprobado por la Municipalidad Distrital de San Marcos.
24. Que, con INFORME N°11930-2026-MDSM/GDUR-SGOMIP/EYRM, de fecha 11 de junio de 2026, el Sub Gerente de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública otorga la conformidad a la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", concluye que dicho expediente está conforme y recomienda la aprobación mediante Acto Resolutorio.
25. Que, de acuerdo con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Título Preliminar, Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo, numeral 1.7 Principio de Presunción de veracidad, indica: "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario".
26. Por tanto, verificado que han concurrido los requisitos para la liquidación técnica - financiera señalada en el numeral 4 de la Directiva N° 001-2019-MDSM/A y contando con los informes probatorios que han evaluado la documentación señalada en los antecedentes, esta Gerencia Procede conforme a sus atribuciones a expedir el acto resolutorio para la aprobación de la Liquidación Técnica - Financiera de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH".

De la facultad de aprobación para la liquidación técnica - financiera.

27. Que, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Marcos es designado en el cargo de confianza mediante la Resolución de Alcaldía N° 206-2024-MDSM-A de fecha 28 de mayo del 2024, asimismo tiene la facultad de aprobar mediante Resolución, la liquidación técnica y financiera de las actividades de mantenimiento de infraestructura ejecutadas por administración directa y por contrata, concedida mediante Resolución de Alcaldía N° 170-2023-MDSM-A de fecha 06 de junio del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el Expediente de Liquidación Técnica - Financiera de la ejecución de la actividad: "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", con un presupuesto ejecutado de S/ 258,433.11 (Doscientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos treinta y tres con 11/100 soles), y un saldo de S/ 36,424.98 (Treinta y seis mil cuatrocientos veinticuatro con 98/100 soles) a favor de la Entidad, ejecutado bajo la modalidad ADMINISTRACIÓN DIRECTA, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. – Los profesionales técnicos de la Entidad que han intervenido en la evaluación y sustentación de los documentos que componen el expediente de liquidación técnica - financiera de la actividad "MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH", aprobado en el artículo 1° de la presente resolución, son responsables de la veracidad y exactitud de su contenido, en lo que corresponda, siendo que la presente resolución se expide en virtud de la conformidad técnica al documento materia de aprobación, emitida por el responsable de la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública.





RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 1374 -2026-MDSM/GDUR/G

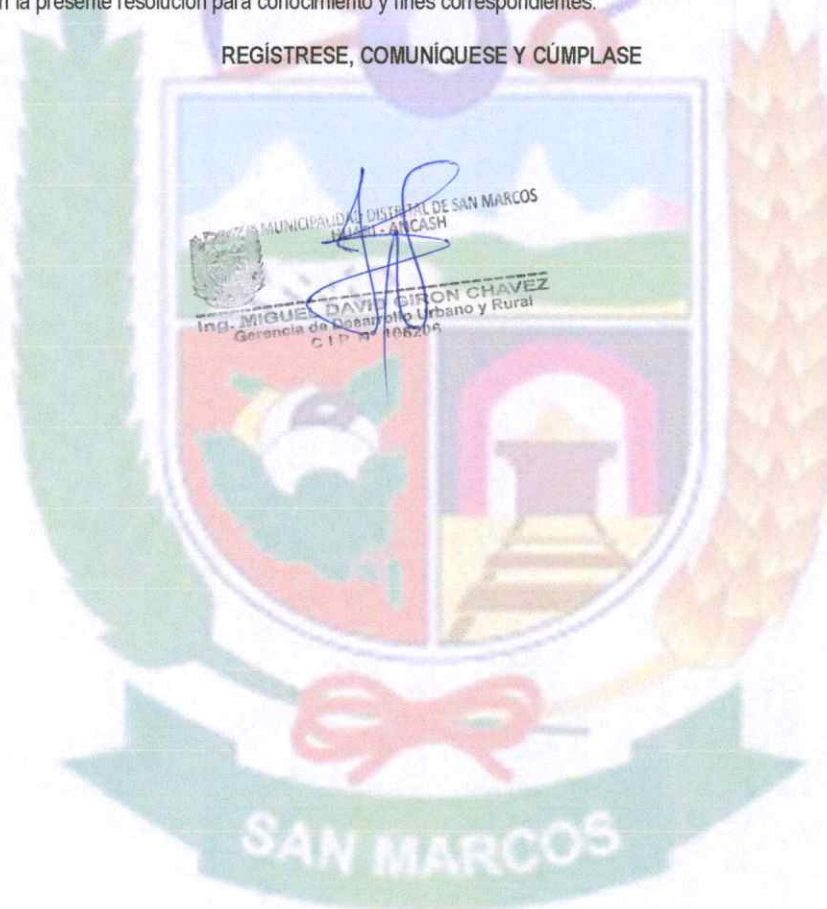
ARTÍCULO TERCERO. – ORDENAR a quien corresponde la aplicación de penalidad incurrida por un monto que asciende a S/ 27.50 (Veintisiete con 50/100 soles), en la ejecución de la actividad: MANTENIMIENTO DE CALLES, CAMINOS DE HERRADURA Y TROCHA CARROZABLE EN GAUCHO CENTRO 1, DEL C.P. LA MERCED DE GAUCHO, DISTRITO DE SAN MARCOS – HUARI – ANCASH”.

ARTICULO CUARTO. – AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, proceda a la entrega de la infraestructura pública intervenida.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, notificar la presente Resolución al ITAM y Contratista y/o RETAM, para su conocimiento y fines que estime conveniente.

ARTÍCULO SEXTO. – CÚMPLASE con comunicar a la Sub Gerencia de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Pública, lo dispuesto en la presente resolución para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de San Marcos